



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL-BOYACÁ
Macanal, Primero (1°) de junio de dos mil veintiséis (2026).

PASE AL DESPACHO: En la fecha ingresa al Despacho el presente asunto, informando que el día 28 de mayo de 2026 a la hora de las 4:54 P.M. se recibió del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa-Boyacá, el auto interlocutorio de fecha 27 de mayo de 2026, a través del cual se declaró la nulidad de la actuación surtida en primera instancia con posterioridad al auto que admitió la presente acción constitucional. Pasa para que el señor Juez provea.

MANUEL ANTONIO SUÁREZ MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ

Macanal, primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026).

AUTO OBEDECE Y CUMPLE – ORDENA VINCULACIÓN

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No.	154254089001-2026-00033-00
Accionante:	MAURICIO ROA PERILLA C.C. No.79.736.676 ÁNGELA ROCÍO DAZA PERILLA C.C. No. 33.676.771 Menor M.D.R.D. JUAN DE DIOS ESPINOSA MORENO C.C. No. 4.149.140 DIANA BRIYITH CANO GARCÍA C.C. No. 1.054.658.197 Menores A.M.E.C. y K.D.E.C. TEREZA ROLÓN QUINTERO C.C. No. 39.665.075 Menor A.D.J.D.
Accionado:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MACANAL-BOYACÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MACANAL-BOYACÁ
Vinculado:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIME CAMPOS JÁCOME COMISARÍA DE FAMILIA DE MACANAL-BOYACÁ PERSONERÍA MUNICIPAL DE MACANAL-BOYACÁ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AES COLOMBIA & CIA S.C.A. E.S.P. COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA DE MACANAL-BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE MACANAL-BOYACÁ PROCURADURÍA 30 JUDICIAL DE TUNJA CON FUNCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES PROCURADURÍA PROVINCIAL DE GUAQUE-BOYACÁ DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL ICBF DE GARAGOA-BOYACÁ PADRES DE FAMILIA DE LOS MENORES ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JAIME CAMPOS JÁCOME Y RESIDENTES EN LA VEREDA QUEBRADA NEGRA DE MACANAL-BOYACÁ COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MIRAFLORES -COOTRANSMIRAFLORÉÑA- SERVICIO LÍNEA LOS OCOBOS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MACANAL-BOYACÁ GOBERNACIÓN DE BOYACÁ MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL



Vienen al Despacho las presentes diligencias, luego de surtirse el trámite de impugnación en segunda instancia, en donde se decidió decretar la nulidad de la actuación surtida en primera instancia, con posterioridad al auto de fecha 18 de marzo de 2026. Ello, según lo señalado por el *Ad Quem*, a efectos que se vincule en la causa por pasiva a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MIRAFLORES -COOTRANSMIRAFLOREÑA-, el SERVICIO LÍNEA LOS OCOBOS, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MACANAL-BOYACÁ, la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como a cualquier otra persona natural o jurídica que pueda tener eventual afectación de derechos ante los reclamos planteados por vía de tutela, o injerencia en las reclamaciones elevadas por los accionantes.

Conforme a lo anterior, y siendo este Despacho completamente respetuoso de las decisiones judiciales, más aún aquellas que provienen de la superioridad funcional, entra esta Unidad Judicial a obedecer y cumplir la decisión adoptada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa-Boyacá y ordenará la vinculación de los sujetos procesales anteriormente referidos, a fin de subsanar la causal de nulidad establecida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, según lo advirtió la segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal-Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa-Boyacá mediante providencia proferida en segunda instancia el pasado 27 de mayo de 2026.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite constitucional, en calidad de legitimados por pasiva, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MIRAFLORES -COOTRANSMIRAFLOREÑA-, el SERVICIO LÍNEA LOS OCOBOS, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MACANAL-BOYACÁ, la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, así como a cualquier otra persona natural o jurídica que pueda tener eventual afectación de derechos ante los reclamos planteados por vía de tutela, o injerencia en las reclamaciones elevadas por los accionantes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las personas enlistadas en el artículo SEGUNDO de la parte resolutive de esta providencia y a los demás sujetos



procesales que aquí intervienen por pasiva. Córrase traslado de la solicitud de tutela y sus anexos.

CUARTO: CONCEDER a las personas enlistadas en el artículo SEGUNDO de la parte resolutive de esta providencia, así como a los accionados y demás vinculados por pasiva, **el término de un (1) día** para rendir informe a este Despacho respecto de los hechos materia de la presente acción de tutela, allegando las pruebas que consideren pertinentes y conducentes. **ADVIÉRTASELE** a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUERIR a la señora GLORIA ISABEL GÓNGORA VEGA -Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Macanal-Boyacá-, para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirva publicar, a través de la emisora municipal de Macanal-Boyacá, el inicio del presente trámite constitucional, de tal forma que las personas de la comunidad que hacen uso de la ruta escolar “Quebrada Negra”, así como cualquier otra persona (natural o jurídica) y/o entidad (pública o privada) que pueda tener eventual afectación de derechos ante los reclamos planteados por vía de tutela o injerencia en los reclamos formulados, ejerzan su derecho de defensa y contradicción. En la referida publicación se deberá hacer lectura en dos (2) ocasiones, en horarios diferentes, del auto admisorio de la presente acción de tutela y esta providencia. De igual forma, dicha funcionaria deberá rendir informe a este Despacho respecto de lo aquí ordenado.

SEXTO: REQUERIR a LYDA YAZMIN HERNANDEZ FAJARDO -Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA JAIME CAMPOS JÁCOME, a GLORIA ISABEL GÓNGORA VEGA –Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Macanal-Boyacá-, a ERICA NAYIBE BONILLA MENDOZA -Presidente del Concejo Municipal de Macanal-Boyacá-, a CRISTY DAYANA CARRILLO BOHÓRQUEZ - Personera Municipal de Macanal-Boyacá-, a JENITH ROCIO AGUILLON ALFONSO -Comisaria de Familia de Macanal-Boyacá-, para que se surta el enteramiento de la iniciación del presente trámite constitucional a los posibles interesados, mediante la publicación en sus carteleras físicas y digitales del Escrito de la Tutela con sus anexos, del auto admisorio y de la presente providencia. Se les otorga el término improrrogable de un (1) día para rendir informe a este Despacho respecto del cumplimiento de lo aquí ordenado.

SÉPTIMO: Por Secretaría líbrense los oficios, comunicaciones y notificaciones del caso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMAN CONTRERAS GRANADOS
Juez

Firmado Por:

German Contreras Granados

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Promiscuo 001

Macanal - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7687ae9d15aa5c224b720d291b5304d7194cd634066b8a6334b518b8f2973d31**

Documento generado en 01/06/2026 02:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>